



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8222437
Email: j05admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente N° 19001333300520120010700
Demandante INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
Demandado ALVARO ORDÓÑEZ MOLINA
Medio de Control REPETICIÓN

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CERTIFICA

Que en la fecha del veintinueve (29) de enero de 2013, se notificó personalmente la demanda, haciendo entrega de copia de la demanda, de sus anexos, del auto admisorio de la demanda, de la solicitud de medidas cautelares, y del auto por medio del cual se corre traslado de la solicitud de medidas cautelares, al demandado Señor ALVARO ORDÓÑEZ MOLINA, quien compareció al Despacho.

Que en la fecha del treinta (30) de enero de 2013, se notificó personalmente la demanda y el auto admisorio de la demanda, a través del buzón de correo electrónico suministrado para recibir notificaciones judiciales, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, y al MINISTERIO PÚBLICO, dentro del proceso de la referencia. (Artículo 199 del CPACA, modificado por el Artículo 612 del CGP)

Siendo remitida copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio de la demanda el treinta (30) de enero de 2013, a las entidades anteriormente relacionadas a través del servicio postal autorizado.

Quedando surtidas las notificaciones personales el treinta (30) de enero de 2013, dentro del proceso de la referencia.

El día seis (06) de marzo de 2013, finalizó el término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, señalado por el inciso 5° del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, vencidos los cuales, comienzan a contabilizarse los treinta (30) días de traslado de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.

El día veinticuatro (24) de abril de 2013, finalizó el término de treinta (30) días de traslado de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.

En el día de hoy, nueve (09) de mayo de dos mil trece (2013), finaliza el término de diez (10) días, que tiene la parte demandante, para adicionar, aclarar, o modificar la demanda, por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del CPACA.

BRIGITTE MUÑOZ ESCORCIA
Secretaria